



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP LOS RIOS

**DR1-DPLR-AE-0015-2016**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUARE**

### INFORME GENERAL

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guare, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014.

**TIPO DE EXAMEN :**

EE

**PERIODO DESDE :** 2010/01/01

**HASTA :** 2014/12/31

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE GUARE**

---

**EXAMEN ESPECIAL:** a las operaciones administrativas y financieras, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guare por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014.

**AUDITORIA EXTERNA**

---

**Babahoyo - Ecuador**

## SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>AE</b>	:	Auditoría Externa
<b>CUR</b>	:	Comprobante Único de Registro
<b>COOTAD</b>	:	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
<b>DR1-DPLR</b>	:	Dirección Regional 1 Delegación Provincial de Los Ríos
<b>(E)</b>	:	Encargado
<b>GAD</b>	:	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
<b>LOCGE</b>	:	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
<b>LOSCCA</b>	:	Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa
<b>LOSEP</b>	:	Ley Orgánica de Servicio Público
<b>OPI</b>	:	Orden de Pago Interbancaria
<b>PAC</b>	:	Plan Anual de Contratación
<b>MRL</b>	:	Ministerio de Relaciones Laborales
<b>NCI</b>	:	Normas de Control Interno
<b>N°</b>	:	Número
<b>RMU</b>	:	Remuneración Mensual Unificada
<b>SENRES</b>	:	Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y de Remuneraciones del Sector Público
<b>(SIC)</b>	:	Sin Incluir Correcciones
<b>S/N</b>	:	Sin Número
<b>SPI-SP</b>	:	Sistema de Pago Interbancario Sector Publico
<b>USD</b>	:	Dólares de los Estados Unidos de América

## ÍNDICE

Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	3
Limitación al alcance	3
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	6
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento de recomendaciones	7
Organización del archivo de documentos	7
Información financiera contable y su archivo	9
Comprobantes de egreso preimpresos y prenumerados	12
Desembolsos en actividades ajenas a los objetivos institucionales	14
Viáticos, subsistencias y pasajes sin documentación de soporte	18
Obra contratada en sector de esparcimiento	21
Jornada laboral del Órgano Legislativo	24
Evaluación de desempeño de servidores	26
Capacitación de servidores	28



Ref.: Informe aprobado el

Babahoyo,

Señorita  
Presidenta

**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guare**  
Guare-Baba, Los Ríos.-

De mi consideración:

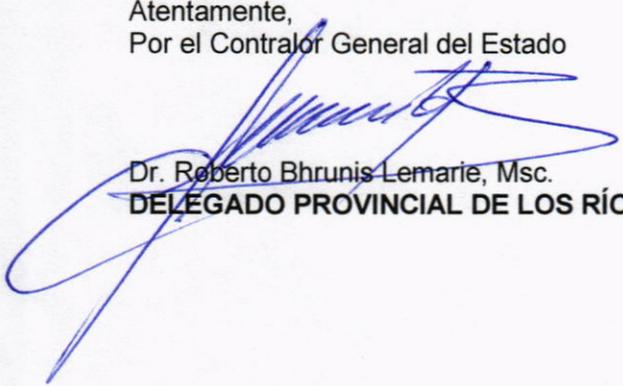
La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guare, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Por el Contralor General del Estado

  
Dr. Roberto Bhrunis Lemarie, Msc.  
**DELEGADO PROVINCIAL DE LOS RÍOS**



INFORME APROBADO

  
DIRECCION REGIONAL I

FECHA: 03 Marzo 2016

No.:

DRI-DPLR-DE-0015-2016

## CAPITULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guare, se lo realizó con cargo al Plan Anual Operativo de Control del año 2015, de la Delegación Provincial de Los Ríos de la Contraloría General del Estado, en cumplimiento a la orden de trabajo contenida en el oficio N° 0021-DR1-DPLR-AE-2015 de 8 de septiembre de 2015, suscrito por el Delegado Provincial de Los Ríos.

#### **Objetivos del examen**

##### Generales:

1. Determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
2. Establecer la propiedad y legalidad de las operaciones financieras relacionadas así como la confiabilidad, oportunidad y pertinencia de la información financiera y administrativa.

##### Específicos:

1. Verificar que los gastos operativos representen todos los importes incurridos por la entidad en gastos correspondientes a las operaciones del período y estén adecuadamente registrados.
2. Comprobar sobre las nóminas, que haya cumplido con todas las observaciones patronales establecidas en la LOSEP y COOTAD, en contratos, acuerdos con organizaciones de trabajadores y con otras disposiciones legales vigentes.

3. Establecer que los bienes estén apropiadamente registrados, clasificados y se estén utilizando correctamente.

### **Alcance del examen**

Comprendió el análisis de las operaciones administrativas y financieras, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014.

### **Limitación al alcance**

Mediante Memorando N° 047-DR1-DPLR-AE-JDM-2015 de 4 de noviembre de 2015, fue solicitado al Delegado Provincial de Los Ríos, se sirva disponer que la Unidad de Auditoría de Proyectos y Ambiental de la Delegación Provincial de Los Ríos, realice un examen técnico, como parte de las acciones de control, consideradas en el Plan Operativo Anual del año 2016, que incluya las obras ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guare.

### **Base legal**

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 2000-29 publicado en el R.O. N° 193 de 27 de Octubre de 2000, la Junta Parroquial de Guare, fue creada mediante la citada Ley, al igual que las demás juntas a nivel nacional, con las atribuciones y limitaciones establecidas en la Constitución y Leyes vigentes, con autonomía administrativa, económica y financiera para el cumplimiento de sus objetivos, siendo la Junta Parroquial el organismo que ejerce el poder como gobierno parroquial autónomo, ubicada en la micro región Occidental de la Provincia de Los Ríos, perteneciente a la jurisdicción del Cantón Baba, con sede en la cabecera parroquial de Guare y colindando con la parroquia Isla de Bejucal el cantón San Lorenzo de Vinces, iniciando su funciones el 10 de agosto del año 2000.

### **Estructura orgánica**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guare, no cuenta con un Reglamento Orgánico Funcional con el cual se haya definido su organización

*[Handwritten signature]*

administrativa y funcional; sin embargo, desde su creación ha funcionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estableciéndose la siguiente estructura orgánica:

<b>Nivel Directivo</b>	:	Junta Parroquial Rural
<b>Nivel Ejecutivo</b>	:	Presidente de la Junta Parroquial Rural
<b>Nivel Asesor</b>	:	Vocales
<b>Nivel de Apoyo</b>	:	Secretaria – Tesorera; Auxiliar de Secretaria; Auxiliares de Servicios; y Promotoras de Proyectos Sociales.

### Objetivos de la entidad

De acuerdo al artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guare, los siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial;
- d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y,

*Cepillo*

realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la de la ciudadanía en la parroquia;
- f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia;
- g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos;
- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;
- j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;
- k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;
- l) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario;
- m) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y,
- n) Las demás que determine la ley.

  
C. 100

## Monto de recursos examinados

De acuerdo a los estados bancarios, en el período sujeto de análisis, para el desarrollo de las actividades administrativas y financieras, la entidad contó con los siguientes recursos transferidos por el Ministerio de Finanzas:

En Dólares (USD)		
Año	Ingresos	Egresos
*2010	120 739,72	119 906,71
2011	323 402,86	316 052,31
2012	330 603,55	315 937,65
2013	385 472,65	402 390,50
**2014	396 303,96	402 235,57
<b>Suman:</b>	<b>1 556 522,74</b>	<b>1 556 522,74</b>

\* 1 de enero de 2010

\*\*31 de diciembre de 2014

## Servidores relacionados

Constan en anexo 1



## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento de las recomendaciones

El presente examen especial, corresponde a la primera acción de control que realiza la Contraloría General del Estado, por lo cual no se efectúa seguimiento de recomendaciones.

#### Organización del archivo de documentos

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guare, los documentos que respaldan las operaciones administrativas y financieras, no se mantiene archivados de forma ordenada, entre ellos: facturas, actas de entrega recepción, informes de actividades, requerimientos y entrega de materiales; esta situación se produce, debido a que los Presidentes que actuaron durante el período examinado, no dispusieron a la Secretaria-Tesorera la implementación de un sistema de archivo adecuado a las necesidades institucionales; y, las citadas servidoras no organizaron ni ordenaron los documentos que sustentan los pagos efectuados, y de las operaciones administrativas o resoluciones institucionales, misma que debe ser integra, confiable y exacta lo que ocasionó que ésta, no esté disponible de forma completa, dificultando realizar el seguimiento y control posterior; por lo que los Presidentes y la Secretaria-Tesorera inobservaron lo establecido en la Norma de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Mediante oficios 0505-DR1-DPLR-AE de 24 de septiembre de 2015; 004 y 005-DR1-DPLR-AE-GADPRG-JDM-2015 de 24 de septiembre de 2015, se comunicó de este hecho a los Presidentes; y a la Secretaria-Tesorera, que actuaron durante el período examinado.

La Secretaría-Tesorera mediante con oficio N° 115 GAD Guare de 30 de octubre de 2015, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

  
5/08

*“...Con respecto a esta observación manifiesto que desde que ingrese a laborar en mis funciones ... se mantiene organizado tanto como todo lo referente a oficios recibidos y enviados de forma mensual toda la documentación que se relaciona con las actividades administrativas... así como de la información referente a pagos efectuados como responsable del área financiera...” (SIC)*

Con oficio N° 116 GAD Guare de 5 de noviembre de 2015, la señorita Presidenta respondió a nuestra comunicación y en su parte pertinente, indicó:

*“...desde mi periodo como Presidenta ... se mantiene organizado tanto facturas, acta de entregas recepción, informes de actividades de los señores vocales, actas entrega de materiales, toda la documentación que se relaciona con las actividades administrativas y Actas del órgano Administrativo del Gobierno Parroquial de Guare; así como de la información referente a los pagos efectuados como Representante Legal...” (SIC)*

Lo manifestado por las servidoras, no justifica el hecho observado debido a que la entidad no mantuvo un archivo adecuado y organizado de forma cronológica y secuencial que permita la ubicación de la información de forma ágil y oportuna para su posterior revisión, razón por la cual no se modifica el comentario del equipo de auditoría.

Por lo expuesto, los Presidentes y la Secretaria-Tesorera, incumplieron los deberes y atribuciones dispuestas en el artículo 77 número 1, letras a), d) y h); número 3 letras a) y j) de la LOCGE.

### **Conclusión**

Los Presidentes, no dispusieron la implementación de un sistema de archivo adecuado conforme a las necesidades institucionales; y las Secretarías-Tesoreras que actuaron durante el período examinado, no organizaron ni ordenaron la documentación que sustenta las operaciones administrativas y financieras, de forma cronológica y secuencial, lo que ocasionó que ésta no se encuentre disponible de forma completa, dificultando realizar el seguimiento y control posterior por parte del Organismo de Control, inobservando las disposiciones y normativas legales citadas en el comentario.

  
echo

## **Recomendación**

A la Presidenta del GAD Parroquial

1. Dispondrá a la Secretaria-Tesorera, mantener los documentos que sustentan las operaciones administrativas y financieras de la institución de manera ordenada, a fin de disponer con un archivo íntegro y confiable, lo cual permitirá el seguimiento y revisión posterior por parte de los organismos de control.

## **Información financiera contable y su archivo**

No se evidencia que durante el período examinado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guare, se halla efectuado el registro oportuno de las operaciones financieras, en los libros mayores generales y auxiliares, situación que se produjo, debido a que los Presidentes que actuaron en los diferentes períodos de gestión no impartieron disposiciones a la Secretaria-Tesorera para la aplicación de los principios y normas técnicas básicas sobre la materia y efectúe el control contable de las operaciones financieras a través de libros mayores y auxiliares; y la citada servidora no efectuó el registro de los hechos económicos generados por las diferentes por las diferentes transacciones ejecutadas de formar oportuna, cronológica y secuencialmente en el momento en que ocurrieron las mismas, ocasionando que no exista un control contable integral, que refleje la totalidad de las operaciones presupuestarias, así como la generación de reportes y mayores generales y auxiliares, información constituida como un elemento fundamental, para la toma de decisiones de los responsables de la administración de los recursos financieros de la institución; y la organización de toda la documentación que sustenten cada una de las operaciones financieras ejecutadas, entre los cuales tenemos comprobantes de egresos, órdenes de pago, OPI, SPI-SP, detalle de beneficiarios, autorizaciones de transferencias y otros debidamente legalizadas, ocasionando que en la institución se hayan efectuado los desembolsos de forma directa únicamente con la presentación de las facturas emitidas por los proveedores de bienes y/o servicios, sin que hayan realizado los registros contables previo al desembolso de los recursos económicos, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 149, 152, 153 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 200-08 Adhesión a



políticas institucionales, 400 actividades de control, 401-03 Supervisión, 405-01 Aplicación de los principios y normas técnicas de contabilidad gubernamental, 405-02 Organización del sistema de contabilidad gubernamental, 405-03 Integración contable de las operaciones financieras, 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera.

Mediante oficios 0505-DR1-DPLR-AE de 24 de septiembre de 2015; 004 y 005-DR1-DPLR-AE-GADPRG-JDM-2015 de 24 de septiembre de 2015, se comunicó de este hecho a los Presidentes; y a la Secretaria-Tesorera, que actuaron durante el período examinado.

La Secretaría-Tesorera mediante con oficio N° 115 GAD Guare de 30 de octubre de 2015, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“...Respecto a este tema debo indicarle que el registro contable de la información financiera ... se elaboró de forma continua en el sistema CFR. 2012 al 2014 de los cuales podrá encontrarlos detallados en los informes presentado trimestralmente al Ministerio de Finanzas; sin embargo en los año 2010 y 2011 se los efectuó de forma manual y fueron presentados al órgano superior de Finanzas con la legalización del Presidente y la Secretaria Tesorera para lo cual entrego copias de los Estados Financieros entregados a Finanzas y a Senplades del periodo 2010-2014...” (sic)*

Con oficio N° 116 GAD Guare de 5 de noviembre de 2015, la señorita Presidenta respondió a nuestra comunicación y en su parte pertinente, señaló:

*“...manifiesto que el registro contable dela información del Gad Parroquial de Guare se elaboró de forma continua en el sistema CFR.2014. de los cuales podrá encontrarlos detallados en los informe que se han presentado trimestralmente al Ministerio de Finanzas...”(sic)*

Lo mencionado por los servidores no justifica las observaciones descritas en el comentario, debido a que toda la documentación que sustenta cada una de las operaciones financieras ejecutadas, entre los cuales tenemos comprobantes de egresos, órdenes de pago, OPI, SPI-SP, detalle de beneficiarios, autorizaciones de transferencias y otros debidamente legalizadas, ocasionando que en la institución se hayan efectuado los desembolsos de forma directa únicamente con la presentación de las facturas emitidas por los proveedores de bienes y/o servicios, sin que hayan realizado los registros contables previo al desembolso de los recursos económicos.

*N.E.Z.*

Por lo expuesto, los Presidentes y la Secretaria-Tesorera, incumplieron los deberes y atribuciones dispuestas en el artículo 77 número 1, letras a), d) y h); número 3 letras a) y j) de la LOCGE.

### **Conclusión**

El GAD Parroquial Rural de Guare, no mantuvo registros contables con la información sistematizada y confiable, debido a que las Secretarías-Tesoreras que actuaron en el período analizado, no incorporaron contablemente los hechos económicos producidos conforme se presentaron las operaciones financieras derivadas de sus actividades institucionales; además, los Presidentes no dispusieron la aplicación de los principios y normas técnicas emitidas sobre la materia, lo que ocasionó que no exista un control contable de la totalidad de las operaciones presupuestarias y que no se generen reportes ni mayores generales y auxiliares, con información oportuna y confiable, ni se cuente con la documentación que sustenta cada una de las operaciones financieras efectuadas por la institución, tales como: comprobantes de egresos, órdenes de pago, OPI, SPI-SP, detalle de beneficiarios, autorizaciones de transferencias y otros debidamente legalizadas; ocasionando el desembolso de forma directa únicamente con la presentación de las facturas emitidas por los proveedores de bienes y/o servicios, sin que hayan realizado los registros contables previo al desembolso de los recursos económicos incumpliendo las disposiciones y normativas legales citadas en el comentario.

### **Recomendación**

A la Presidenta del GAD Parroquial

2. Dispondrá a la Secretaria-Tesorera, gestionar la implementación de un sistema de contabilidad dentro de los parámetros señalados por las disposiciones vigentes, a fin de registrar todos los hechos económicos que representen derechos y obligaciones a percibir o entregar recursos monetarios, además de producir información financiera confiable a través de los mayores generales y auxiliares, que sean verificables, reales, oportunos y razonables, que permitan la toma de decisiones sustentadas en el



conocimiento real de sus operaciones, amparadas con la documentación sustentatoria respectiva.

### **Comprobantes de egreso preimpresos y prenumerados**

La entidad no utilizó comprobantes de egresos preimpresos y prenumerados, para el manejo y desembolso de los recursos económicos, documentos que sirvan como respaldo de las transacciones efectuadas, situación que se produjo debido a que los Presidentes y a la Secretaria-Tesorerera que actuaron durante el período examinado; no implementaron, ni utilizaron comprobantes de egreso preimpresos y prenumerados, con la finalidad de identificar las operaciones financieras, ocasionando que no se puedan identificar los pagos efectuados de forma oportuna durante el período examinado, ni se encuentren ordenados de forma secuencial y cronológica; así mismo que estos no se encuentren legalizados por los servidores que intervienen en proceso del control previo al pago, ni cuenten con la suficiente documentación de soporte que justifiquen el procedimiento administrativo previo a efectuar los desembolsos de la institución, inobservando lo establecido en la Norma de Control Interno 405-07 Formularios y documentos.

Mediante oficios 0505-DR1-DPLR-AE de 24 de septiembre de 2015; 004 y 005-DR1-DPLR-AE-GADPRG-JDM-2015 de 24 de septiembre de 2015, se comunicó de este hecho a los Presidentes; y a la Secretaria-Tesorerera, que actuaron durante el período examinado.

La Secretaría-Tesorerera mediante oficio N° 115 GAD Guare de 30 de octubre de 2015 y la Presidenta con oficio N° 116 GAD Guare de 5 de noviembre de 2015, expusieron puntos de vista similares, que en su parte pertinente indicaron lo siguiente:

*“...con respecto a los comprobantes de egreso manifiesto que el ... ejecuta sus desembolsos a través de SPI herramienta informática del Banco Central del Ecuador, dentro los cuales en sus formatos se enumera el detalle de beneficiarios al cual se le asigna un numero por transferencia realizadas (sic) a través de dicho sistema, de igual forma una vez terminado el proceso de pagos dicha herramienta emite un numero de referencia ... (OPI) como constancia de los valores transferidos a los proveedores por servicio y compra de bienes o servicios ; y pagos de remuneraciones beneficios sociales viáticos y otros al personal administrativo y del órgano legislativo ... con esta numeración se lleva el control de los desembolsos que se generan en la unidad financiera y los mismos son generados de forma*

*2015*

*automática de dicho sistema por lo tanto son pre enumerados (sic) y preimpresos de forma automática por el aplicativo del Banco Central y se archivan en forma ordenada y alfa numérica...” (sic)*

Lo indicado por los servidores, no justifica las observaciones descritas en el comentario, por cuanto existiendo la herramienta contable CFR programa contable financiero de uso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, no se implementó el uso comprobantes de egresos preimpresos y prenumerados, para el manejo y desembolsos de los recursos económicos.

Por lo expuesto, los Presidentes y Secretarias-Tesoreras, incumplieron los deberes y atribuciones dispuestas en el artículo 77 numero 1, letras a), d) y h); numero 3 letras a) y j) de la LOCGE.

### **Conclusión**

Los Presidentes y la Secretaria-Tesorerera que actuaron durante el período examinado, no implementaron ni utilizaron comprobantes de egresos preimpresos y prenumerados, para el manejo y desembolsos de los recursos económicos, documentos que sirvan como respaldo de las transacciones efectuadas, ocasionando que no se puedan identificar los desembolsos efectuados de forma oportuna durante el período examinado, y que éstos no se encuentren legalizados por los servidores que intervienen en el proceso del control previo al pago, incumpliendo los servidores las disposiciones y normativas legales citadas en el comentario.

### **Recomendación**

A la Presidenta del GAD Parroquial

3. Dispondrá a la Secretaria-Tesorerera, implementar la utilización de comprobantes de egresos preimpresos y prenumerados para el manejo de recursos materiales, financieros y los que respalden otras operaciones importantes de carácter técnico o administrativo, a fin de asegurar que las operaciones administrativas y financieras



el cuenten con la documentación sustentatoria debidamente legalizada para su control y verificación posterior.

### **Desembolsos en actividades ajenas a los objetivos institucionales**

Durante el período examinado, determinamos que el GAD Parroquial Rural de Guare efectuó desembolsos por la cantidad de 197 765,91 USD (**Anexo 2**), por arreglos y mantenimiento de lámparas de alumbrado público; asesoramientos de índole legal, contable, de auditoría y procesos de contratación pública; adquisición de materiales de ferretería y construcción para donaciones a personas naturales y gremios de índole privado; elaboración de proyectos y presupuestos de gastos; mantenimientos y limpieza de parques, calles y del cementerio; contrataciones de bufets, presentaciones artísticas, Orquestas, Disjockeys, fletes por traslado de personas a distintos sectores y reuniones de trabajo; juegos pirotécnicos entre otros, debido a que los Presidentes autorizaron la ejecución de dichos pagos; y la Secretaria-Tesorera, en sus respectivos períodos de gestión, no los objetaron al momento de efectuar el control previo, por lo que se efectuaron este tipo de desembolsos, sin que cuenten con la base legal que los faculte; ocasionando que se utilizaran recursos públicos en gastos que no están enmarcados al ámbito exclusivo de sus competencias y dentro de los fines y objetivos institucionales; incumpliendo lo establecido en los artículos 226, 267, 326 número 16) de la Constitución de la República del Ecuador; letra a) del Art. 65, letra u) del Art. 70, literal c) del Art. 341 del COOTAD; 104, 113, 114 y 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 2 de las Normas de Austeridad y Control del Gasto Público, publicado en el Registro Oficial 76 de 03 de mayo de 2007; e, inobservaron las NCI 100-01 Control Interno; 100-03 Responsables del Control Interno; 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones; 401-03 Supervisión; 402-02 control previo al compromiso; y 403-08 Control previo al pago.

Mediante oficios 008, 009, 010 y 012-DR1-DPLR-AE-GADPRG-JDM-2015 de 28 de octubre de 2015, se comunicó de este hecho a los Presidentes y a la Secretaria-Tesorera que actuaron durante el período examinado, sin recibir respuesta a nuestras comunicaciones.



Posterior a la conferencia final mediante comunicación de 20 de noviembre de 2015, la señorita Presidenta respondió nuestras observaciones, y en su parte pertinente, indicó:

*“...con respecto a los desembolsos manifiesto ... que los mismos sirvieron para efectuar ayudas sociales a la ciudadanía de la Parroquia en los cuales se presentaron diversos contingentes no previstos en nuestros proyectos correspondiente a mi periodo de gestión, tales como por las emergencias por las fuertes lluvias que se presentaron en los sectores la Carmela, Recinto La Marianita, el Guayabo y la cabecera Parroquial de Guare entre otros.- Y además por la geografía del sector que se presentan por la elevación de la marea por los ríos que colina los sectores, Recintos y otros lugares donde se presentan (sic) inconvenientes de tipo natural, por lo que consideramos todas estas situaciones la suscrita y los miembros del órgano legislativo tomando la decisión de prestar nuestro contingente como GAD Parroquial efectuando gastos que generen ayuda a las familias que sufrieron los riesgos de la naturaleza.- Cabe recalcar que mis funciones como Representante Legal son de ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva ... y decidir el modelo de gestión administrativa y Financiera por lo tanto he autorizado efectuar los pagos generados de las obligaciones contraídas por el GAD Parroquial de todas las adquisiciones de bienes y servicios por lo que procedí a establecer dichos pagos en base a la ley que me faculta como Presidenta de tal manera no me pareció justo no ayudar a la ciudadanía en sus necesidades en los sectores vulnerables de mi Parroquia ya que para eso fui elegida para velar por el bienestar de la comunidad ya que somos la entidad más Cercana (sic) a los sectores por tal motivo autorice que realicen dichos pagos con el afán de ayudar ... porque los recursos de la Junta Parroquial son para invertir en la ciudadanía, por lo que en mi criterio no he incumplido todas las disposiciones que usted me observa en su comunicación.- los gastos por el valor de 3536.55 USD, corresponden a obligaciones contraídas corresponden al periodo del Anterior Presidente...” (sic)*

La Secretaria-Tesorera a través de comunicación de 20 de noviembre de 2015, posterior a la conferencia final, remitió sus descargos indicándonos en su parte pertinente lo siguiente:

*“...mis funciones ... son las de efectuar los pagos generados de las obligaciones contraídas por la Junta Parroquial, de todas las adquisiciones de bienes y servicios eran realizadas directamente por parte del (los) señor (es) Presidente (s) ... en sus distintas administraciones, ya que aquellos disponías(sic) los pagos directamente de forma autoritaria por ser la máxima autoridad decían de forma verbal que a ellos avía (sic) elegido el pueblo para ayudar a las comunidades ... por lo tanto ellos se hacían responsables de las cosas que podían suceder mas(sic) adelante con los órganos de control competente con relación a la institución, cabe manifestar que todos los pagos efectuados por mi persona fueron insistencias atravez(sic) de las autorizaciones de pagos suscritas y emitidas legalizadas por los Presidentes del Gad Parroquial de Guare las cuales eran mandatorios.- Y como funcionaria subalterna, sin embargo no tuve(sic) conforme con las órdenes de pago solicitadas para efectuar las transferencias de pago a los distintos proveedores.- En ese sentido siempre tuve que efectuar los pagos de los bienes y servicios directamente por parte de los señores Presidentes de la Junta Parroquial, pagos a los cuales se le*

*avil*

efectuaba los correspondientes retenciones de ley, según las facturas presentadas conjuntamente con las autorizaciones de pago firmadas por los Presidentes, quienes eran los que se decidían y autorizaban todas las actividades y gastos a efectuarse con los recursos de la Junta Parroquial..."(sic)

Posterior a la conferencia final mediante comunicación de 20 de noviembre de 2015, el Presidente que actuó entre el 1 de enero de 2010 y el 14 de mayo de 2014, expuso sus puntos de vistas, en su parte pertinente nos indicó lo siguiente:

"...Como Presidente mi(sic) labores era la de ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Guare y decidir el modelo de gestión Administrativa y Financiera por lo tanto he autorizado efectuar los pagos generados de las obligaciones contraídas por la Junta Parroquial de todas las adquisiciones de bienes y servicios por lo que procedí a establecer dichos pagos en base a la ley que me faculta como presidente; con esta potestad que el pueblo de mi parroquia me la dio en la urnas con el objeto de servirlos y ayudar a mejorar su calidad de vida dentro de la circunscripción (sic) a la que me debo procedí en base a esos preceptos(sic), por lo que todos los gastos efectuados durante mi presidencia se enfocaron o emmarcaron en el servicio a la ciudadanía mitigando los embates de los inviernos(sic) en los sectores vulnerables de mi parroquia(sic), caminos totalmente(sic) en mal estado que impedia(sic) que nuestros parroquianos se trasladen a sus lugares de cosecha y trabajo y asu ves sus productos sedan(sic) llevados para su comercialización; el agua liquido(sic) vital de vida, que sirve para el aseo de todas las familias, sus alimnetaciones(sic) y demás necesidades que a través de la entrega de pozos, tanques y su estructiramen(sic) físico daba a todos los sectores el servicio de agua muy importante para todos mis conciudadanos, cumpliendo el servicio a la comunidad cuyo abaderado(sic) es nuestro compañero presdiente el econmista(sic) Rafael Correa Delgado, quien ha considerado a las parrqoauias(sic) como motor de social y económico del país, de tal manera que en justicia política y social me ví(sic) en la obloigación(sic) de ayudar a la ciudadanía en sus necesidades en los sectores vulnerables de mi Parroquia ya que para eso fui electo para velar por el bienestar de la comunidad ya que somos la entidad más Cercana a los sectores por tal motivo autorice que realicen dichos pagos con el afán de ayudar, porque los recursos de la Junta Parroquial son para invertir en la ciudadanía, por lo que en mi criterio no he incumplido ninguna de las disposiciones que usted me observa..."

Lo mencionado por el ex Presidente, la Presidenta actual y la Secretaria-Tesorerera, que actuaron durante el período examinado, modifica parcialmente el comentario de auditoria, por cuanto la servidora responsable de la unidad financiera presentó comunicaciones en las que informó a los presidentes, la falta de documentación de soporte para efectuar los desembolsos, sin embargo estos dispusieron y autorizaron a dicha servidora, mediante las órdenes de pago suscritas en su calidad de máxima autoridad, para que efectúe los pagos requeridos por ellos en sus respectivos períodos de actuación; de esta manera, se



realizaron desembolsos que ascendieron a la cantidad de 197 765,91 USD; el hecho comentado ocasionó que el GAD Parroquial Rural de Guare, haya realizado pagos injustificados por el valor antes señalado.

Por lo expuesto, los Presidentes y Secretaria-Tesorera, que actuaron en el período examinado incumplieron los deberes y atribuciones dispuestas en el artículo 77 número 1, letras a), d) y h); número 3 letras a) y j) de la LOCGE.

### **Conclusión**

El GAD Parroquial Rural de Guare realizó gastos que ascendieron a 197 765,91 USD, por arreglos y mantenimiento de lámparas de alumbrado público; asesoramientos de índole legal, contable, de auditoria y procesos de contratación pública; adquisición de materiales de ferretería y construcción para donaciones a personas naturales y gremios de índole privado; elaboración de proyectos y presupuestos de gastos; mantenimientos y limpieza de parques, calles y del cementerio; contrataciones de bufets, presentaciones artísticas, Orquestas, Disjockeys, fletes por traslado de personas a distintos sectores y reuniones de trabajo; juegos pirotécnicos entre otros; debido a que los Presidentes autorizaron la ejecución de dichos pagos; y la Secretaria-Tesorera, en sus respectivos períodos de actuación, luego de realizar el control previo, efectuó este tipo de desembolsos, sin que cuenten con la base legal que los faculte; ocasionando que se utilizaran recursos públicos en gastos que no están enmarcados al ámbito exclusivo de sus competencias y dentro de los fines y objetivos institucionales, por lo que incumplieron las disposiciones legales y normativa citadas en el comentario.

### **Recomendación**

A la Presidenta del GAD Parroquial

4. Deberá abstenerse de autorizar el desembolso de recursos económicos destinados a solventar gastos que no guardan relación con los fines y objetivos institucionales, con el propósito de cubrir exclusivamente las obligaciones que se hallen acorde a las competencias establecidas.

*SEA Y OTC*

### **Viáticos, subsistencias y pasajes sin documentación de soporte**

EL GAD Parroquial Rural de Guare, realizó desembolsos por concepto de viáticos, subsistencias y pasajes a los servidores del área administrativa y los señores vocales, por el total que ascendió a 5 184,75 USD (**Anexo 3**); sin embargo, se estableció que no se adjuntaron a los SPI y órdenes de pago, los formularios de solicitud e informe de licencia para el cumplimiento de servicios institucionales dispuestos por la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público (SENRES) y MRL, según el período en que se ejecutaron; y demás documentación que justifique el 70% del egreso efectuado, previamente amparadas con la autorización de salida por parte de la máxima autoridad de la entidad, tales como: facturas de hospedaje, boletos o tickets de pasajes terrestres o aéreos.

El hecho comentado, se produjo por cuanto los Presidentes autorizaron los pagos sin que estos cuenten con la suficiente documentación de soporte; y la Secretaria-Tesorera del período examinado, al momento de efectuar los desembolsos por este concepto, no efectuó el control previo respectivo, lo que ocasionó que en la entidad se realizaran pagos de viáticos y subsistencias por la cantidad de 5 184,75 USD, sin contar con la suficiente documentación de soporte; incumpliendo lo dispuesto en los artículos 226 de la Constitución de la República del Ecuador; 152 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 8, 11, 12, 15, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales, emitidos mediante Resolución No. SENRES – 2009- 00000080 de 3 de abril de 2009, publicada en el Registro Oficial 575 de 22 de abril de 2009, vigente hasta el 31 de mayo de 2013; y los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 22, 23, 24 y 26 del Reglamento para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación dentro del país para las y los servidores y las y los obreros públicos, según Acuerdo expedido por el Ministerio de Relaciones Laborables N° MRL-2013-0097 de 29 de mayo de 2013, publicado en el R.O N° 11 de lunes 11 de junio de 2013; y los artículos 5, 10, 11, 14 y 15 de la Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y, alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros en las instituciones del Estado según Acuerdo MRL-2014-1065 publicado en Segundo Suplemento R.O. N° 326 de 4 de septiembre de 2014, vigente a la fecha; e inobservaron las NCI 100-03 Responsables del

*Sig y ceto*

Control Interno; 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones; 401-03 Supervisión; 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Mediante oficios 008, 009, 010, 011, 012, 013 y 014-DR1-DPLR-AE-GADPRG-JDM-2015 de 28 de octubre de 2015, se comunicó de este hecho a los Presidentes, Vocales y a la Secretaria-Tesorera que actuaron durante el período examinado.

Posterior a la conferencia final mediante comunicación de 20 de noviembre de 2015, la señorita Presidenta respondió nuestras observaciones, y en su parte pertinente nos indicó:

*“...Los valores de mis viáticos que fueron observados ... a mi persona por el valor de \$ 770.00, que fueron pagados sin documentación de soporte en el periodo 2010-2014 como vocal y Actual Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guare, y los devolví a la cuenta corriente N° 20220024 de la Institución...” (sic)*

La Secretaria-Tesorera a través de comunicación de 20 de noviembre de 2015, posterior a la conferencia final, remitió sus descargos indicándonos en su parte pertinente lo siguiente:

*“...Los pago de viáticos pagados(sic) a los servidores de la Junta Parroquial fueron efectuados por mi persona ya que fueron por actividades y gestiones derivadas de mis funciones como Secretaria-Tesorera dispuestas y autorizadas por los Presidentes del Gad Parroquial de Guare las cuales eran mandatorias, razón por la cual transferí los valores indicados ... para el cumplimiento de las actividades oficiales realizadas fuera de la localidad ..., así mismo he procedido a remitir toda la documentación de descargo que justifican los valores observados por pagos de viáticos ... por el valor de 2,023.75 USD, los cuales considero habilitantes como descargo ... adicionalmente indico que el reglamento no concibe la presentación de facturas u otros documentos para justificar el pago de alimentaciones basta con el informe de comisión y su respectiva solicitud...”(sic)*

El tercer vocal principal posterior a la conferencia final, en su comunicación de 20 de noviembre de 2015, en su parte pertinente manifestó:

*“...Los viáticos desembolsados a mi cuenta bancaria fueron pagados para cumplir con funciones oficiales de la Junta Parroquial de Guare donde asistí a seminarios talleres y reuniones fuera de la parroquia...”(sic)*

*WERYAVECE*

Mediante comunicación de 20 de noviembre de 2015, el Presidente que actuó entre el 1 de enero de 2010 y el 14 de mayo de 2014, expuso sus puntos de vistas, en su parte pertinente nos indicó lo siguiente:

*“...Los pago de viáticos en mi función como presidente de la Junta Parroquial fueron autorizados dispuestos por orden de pago por mi como máxima autoridad en razón de cumplir actividades oficiales a nivel local, provincial y nacional por reuniones que se dieron con los distintos organismos de ayuda y socorro para captar la colaboración de estos entes en beneficio de los agricultores y suplir las necesidades que el municipio de baba no satisfacía, y toda la documentación debe reposar en los archivos de la secretaria de la Junta parroquial para su mejor ilustración señor auditor...”(sic)*

La documentación presentada y las transferencias interbancarias efectuadas a la cuenta corriente N° 20220024 del GADPR de Guare, por los servidores antes citados, justifican el valor de 2 948,75 USD, quedando por justificar la cantidad de 2 236,00 USD, por concepto de pago de viáticos y subsistencias sin documentación de soporte; por lo que modifica parcialmente el comentario emitido por auditoría.

Por lo expuesto, los Presidentes, Vocales y la Secretaria-Tesorera, incumplieron los deberes y atribuciones dispuestas en el artículo 77 número 1, letras a), d) y h); número 2, letras a) y c); número 3 letras a) y j) de la LOCGE.

### **Conclusión**

Se efectuaron pagos por conceptos de viáticos y subsistencias sin contar con la suficiente documentación de soporte, ni se justifique el 70% conforme a los reglamentos vigentes durante el período examinado, situación que se produjo por la falta de control de los Presidentes y la Secretaria-Tesorera, que actuaron durante el período examinado, lo que ocasionó que en la institución se realizaran pagos por la cantidad de 2 236,00 USD, sin que se hayan utilizado los formularios dispuestos por el órgano rector, además no se adjuntó la documentación sustentatoria correspondiente, incumpliendo las disposiciones legales y normativas citadas en el comentario.

## **Recomendación**

A la Presidenta del GAD Parroquial

5. Dispondrá a la Secretaria-Tesorera, que previo al pago por concepto de viáticos, subsistencias y movilizaciones, verificar que los valores cancelados sean los establecidos en la reglamentación vigente, conforme a cada uno de los niveles y cargo de los servidores comisionados que conforman la entidad; y para cuyo efecto se deberá utilizar los formularios respectivos de solicitud e informe de licencia con remuneración establecidos, amparados con la documentación de soporte correspondiente.

## **Obra contratada en sector de esparcimiento**

Durante el período examinado, se ejecutaron trabajos concernientes a la implementación de espacios para el esparcimiento de la parroquia Guare, cuyos trabajos establecidos en el ítem 8 del contrato respectivo, incluyeron 20 bancas metálicas a ser colocadas por el contratista en el área de circulación; sin embargo, producto de la constatación física, de las labores efectuadas, se determinó que en dicho sector de esparcimiento, no fueron instaladas 10 bancas metálicas.

Al respecto, según transferencia N° Ref. BCE 8111496 de 26 de junio de 2014, la entidad parroquial, efectuó la cancelación de la totalidad de las bancas contratadas y que constaron entre otros rubros en la planilla de liquidación, transfiriendo mediante SPI-SP número 14, el valor de 16 005,09 USD; por tanto, se estableció un valor pagado en exceso por la cantidad de 5 883,81 USD, situación que se originó debido a que el Presidente autorizó y dispuso el pago de dicha planilla, sin que esta cuente con las firmas de legalización del administrador del contrato y de él como representante legal del GAD Parroquial de Guare, así mismo no se adjuntó el acta de entrega recepción final de la obra, como constancia a conformidad de las partes en la que se detallara los rubros ejecutados por el contratista; además, no se dejó constancia por escrito del cambio por diferencias reales en cantidades de obra, con respecto al ítem 8, que correspondía a las 10 bancas metálicas y que constó en la liquidación presentada el 13 de enero de 2014 por el contratista, y no fueron instaladas en

*VERBANO*

dicho sector; de igual forma la Secretaria-Tesorera no efectuó el control previo, ni objeto dicho proceso, el cual no contaba con toda la documentación de soporte respectiva para efectuar el trámite de pago; y tampoco se efectuó la constatación física, correspondiente; por lo que el Presidente, la Administradora del Contrato y la Secretaria-Tesorera, incumplieron lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; 80, 88 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 70 letra u), 323 letra a), 340 y 343 del COOTAD; 112, 113, 114, 115, 152 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas e inobservaron las NCI 100-03 Responsables del Control Interno; 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones; 401-03 Supervisión; 402-02 control previo al compromiso; 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; adicionalmente el contratista no actuó conforme lo prescrito en la Cláusula Cuarta, Objeto del Contrato y los apéndices 4.01, 4.02 y 4.03, respectivamente.

Mediante oficios 008, 009, 010, 012, 017, 018 y 019-DR1-DPLR-AE-GADPRG-JDM-2015 de 28 de octubre y 6 de noviembre de 2015, respectivamente se comunicó de este hecho a los Presidentes, Administradora del Contrato, Secretaria-Tesorera y al Contratista que actuaron durante el período examinado.

Posterior a la conferencia final mediante comunicación de 20 de noviembre de 2015, la señorita Presidenta respondió nuestras observaciones, y en su parte pertinente, indicó:

*“...En observación a la Obra de aceras y bordillos en la zona de recreación fue recibida por parte del anterior Presidente, de la cual se puede verificar la planilla de liquidación final, la factura y el informe del fiscalizador avalados por el Administrador del contrato, documentación que fue presentada a usted para su análisis durante la auditoria a esta Entidad.- Como actual Presidenta ... he procedido a efectuar dicho pago de dicha factura “vuelvo y manifiesto una obra recibida a conformidad por parte del Anterior Presidente”.- Sin embargo he recibido su comunicación en el cual me observa el pago en exceso de dicha obra por el valor de \$ 5883.81 USD por lo que tanto el valor antes indicado debe ser devuelto por el contratista que ejecuto (sic) dicha obra y la responsabilidad directa al Sr. ... persona Responsable de constatar, verificar y recibir la obra ante la conformidad como se muestra la documentación entregada...” (sic)*

La Secretaria-Tesorera a través de comunicación de 20 de noviembre de 2015, posterior a la conferencia final, remitió sus descargos indicándonos en su parte pertinente lo siguiente:

*DE 12/13 Y 2014*

*"...En contestación a la observación de la Obra de aceras y bordillos margen Izquierdo ... fue realizada para zona de recreación la cual fue la hecha por el Sr. Presidente, se puede verificar la planilla de liquidación final, y la factura y el informe del fiscalizador, documentación que fue presentada a usted para su análisis.- Como Secretaria- Tesorera ... procedí a registrar dicho pago, atravez(sic) de las autorizaciones de pago previo a la insistencia de los presidente(sic) ... las cuales eran mandatorios, sin embargo no estuve conforme con la orden de pago emitida y solicitada por los presidentes, ya que no constaban con los respectivos soportes porque en la planilla faltaba la firma del anterior Presidente Sr. ... y de la Administradora de la obra EX Vocal Sra. ....- Sin embargo he recibido su comunicación en el cual me observa el pago en exceso de dicha obra por el valor de \$ 5883.81 USD por lo que tanto el valor antes indicado debe ser devuelto por el contratista que ejecuto (sic) dicha obra y la responsabilidad directa al Sr. ... persona Responsable de constatar, verificar y recibir la obra ante la conformidad como se muestra la documentación entregada..." (sic)*

Posterior a la conferencia final mediante comunicación de 20 de noviembre de 2015, el Presidente que actuó entre el 1 de enero de 2010 y el 14 de mayo de 2014, expuso sus puntos de vistas, en su parte pertinente nos indicó lo siguiente:

*"...Dicha obra fue recibida a satisfacción de acuerdo con la documentación legalizada como presidente, y con los informes respectivos informes de la administradora del contrato, fiscalizador y contratista, de la ultima(sic) planilla que usted señor auditor no fue pagada por mi persona por cuanto no Salí electo como presidente, la misma fue pagada por la actual presidenta la sra. Jasmin León Cepeda, quien entro en funciones a partir del 14 de mayo de 2014, razón por la que considero que ella es la persona responsable de dicho desembolso y debio(sic) aplicar los procedimientos(sic) respectivos para su pago..."(sic)*

Lo mencionado por los servidores no justifica las observaciones descritas en el comentario, debido a que el ex presidente debió aplicar los procedimientos pertinentes, como la constatación física de la obra, con la finalidad de verificar si se cumplieron con las especificaciones estipuladas en las cláusulas del contrato suscrito entre el GADPR de Guare y el contratista que ejecutó la obra; razón por la que no se modifica el comentario de auditoria.

Por lo expuesto, los Presidentes, la Administradora del Contrato y la Secretaria-Tesorerera, incumplieron los deberes y atribuciones dispuestas en el artículo 77 número 1, letras a), d) y h); número 3 letras a) y j) de la LOCGE.

*CE  
SECRETARIA TESORERA*

## **Conclusión**

El GADPR de Guare, pagó en exceso el valor de 5 883,81 USD, correspondiente a 10 bancas metálicas que no fueron instaladas en los espacios de esparcimiento de la parroquia; importe transferido mediante SPI-SP número 14, según transferencia N° Ref. BCE 8111496 de 26 de junio de 2014. La situación comentada se originó debido a que el Presidente autorizó y dispuso el pago de dicha planilla sin haber efectuado la constatación física respectiva conjuntamente con la administradora del contrato; de igual forma la Secretaria-Tesorera, no efectuó el control previo, ni objetó dicho proceso, el cual no contaba con toda la documentación de soporte debidamente legalizada para efectuar el trámite de pago respectivo; incumpliendo las disposiciones legales y normativa citadas en el comentario.

## **Recomendación**

A la Presidenta del GAD Parroquial

6. Previo a la autorización de pago por concepto de la contratación de bienes, obras o servicios, se cerciorará que los mismos hayan reunido los requisitos exigidos y que se hayan entregado y recibido a entera satisfacción y conformidad de las partes, a fin de precautelar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
7. Dispondrá a la Secretaria-Tesorera, efectuar el control previo de forma permanente, en los trámites de pago por concepto de contratación de bienes, obras o servicios, mismos que deben hallarse autorizados por la Presidenta de la Junta, con el objeto de verificar que dichos expedientes se hallen amparados con documentación razonable, exacta y legalizada.

## **Jornada laboral del Órgano Legislativo**

El registro de asistencia que mantiene la institución, no revela el horario de ingreso, permanencia y salida de los servidores que conforman el Gobierno Autónomo

*CEIBA Y CONTRA*

Descentralizado Parroquial Rural de Guare, situación que se produjo debido a que los Vocales de la Junta Parroquial no registraron la hora de entrada y salida diariamente de la jornada de labores; y los Presidentes que actuaron en las diferentes administraciones, no implementaron un mecanismo apropiado para el control de la asistencia y permanencia de los servidores, en el cumplimiento de sus funciones, permitiendo la asistencia a voluntad de los mismos y no de acuerdo a las necesidades institucionales, lo que ocasionó que los miembros de la Junta Parroquial, no asistan al GAD Parroquial Rural de Guare y cumplan con sus obligaciones como servidores públicos en un horario de 8 horas diarias, 40 horas semanales, ocasionando que no se hayan efectuado los correspondientes controles mensuales de asistencia y permanencia de los señores vocales que conforman el Orgánico Legislativo Parroquial.

Lo antes descrito demuestra que los servidores incumplieron lo dispuesto en el artículo 83 numeral 1 y 8; 226 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 22 letra c) y 25 letra b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 25 letra a) de su Reglamento, y los Vocales el artículo 67, letra a) del COOTAD; 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e inobservaron lo establecido en las NCI 100-01 Control Interno y 200-03 Políticas y prácticas de talento humano; y 407-09 Asistencia y permanencia.

Mediante oficios 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015 y 016-DR1-DPLR-AE-GADPRG-JDM-2015 de 28 de octubre de 2015, se comunicó de este hecho a los Presidentes y Vocales que actuaron durante el período examinado.

Con oficio N° 116 GAD Guare de 5 de noviembre de 2015, la Presidenta actual indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“...en cuanto al registro de asistencia y permanencia de los miembros del Órgano Legislativo Vocales y Personal Administrativo se llevan registros diarios de asistencia de hora de entrada y salida de los mismos y existe un reglamento vigente de la Administración anterior...” (sic)*

Lo mencionado por los servidores no justifica las observaciones descritas en el comentario, debido a que en los registros de asistencia suscritos por los miembros del GADPR de Guare carecen de hora de ingreso y salida diaria durante los períodos 2012, 2013 y 2014; y durante la ejecución del examen especial se evidenció la asistencia irregular de los señores vocales

*Enzo y Enzo*

su lugar de trabajo; así mismo la documentación presentada en copias simples como justificativos, carece de certificación alguna, por lo que no es considerada como descargo;, motivos por el cual no se modifica el comentario de auditoría.

Por lo expuesto, los Presidentes, Vocales y la Secretaria-Tesorera, incumplieron los deberes y atribuciones dispuestas en el artículo 77 número 1, letras a), d) y h); y número 2, letras a) y c) de la LOGGE.

### **Conclusión**

En el GAD Parroquial Rural de Guare, no mantienen un registro de asistencia que revele el horario de ingreso, permanencia y salida de los servidores de la institución, situación que se produjo debido a que los Vocales de la Junta Parroquial no registraron la hora de entrada y salida de la jornada de labores; y los Presidentes que actuaron en las diferentes administraciones, no implementaron un mecanismo apropiado para el control de la asistencia y permanencia de los servidores, en el cumplimiento de sus funciones, permitiendo la asistencia a voluntad de los mismos y no de acuerdo a las necesidades institucionales, incumplimiento los citados servidores las disposiciones legales y normativa citada en el comentario.

### **Recomendación**

A la Presidenta del GAD Parroquial

8. Establecerá procedimientos y mecanismos apropiados que permitan controlar la asistencia y permanencia de los servidores en el lugar de trabajo, así como el cumplimiento de las horas laboradas y funciones asignadas.

### **Evaluación de desempeño de servidores**

En el GAD Parroquial Rural de Guare, no se han emitido políticas y procedimientos para la evaluación del desempeño de los servidores de forma permanente, de conformidad con la

*REVISADO*

normativa emitida para el efecto por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, lo que no ha permitido conocer los niveles de eficiencia de rendimiento y la productividad conforme a las funciones y responsabilidades de los servidores que prestan sus servicios profesionales y no profesionales a la entidad, por cuanto los Presidentes no realizaron las evaluaciones de desempeño a los servidores de la entidad por lo menos una vez al año, en sus respectivos período de gestión, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 76 y 77 de la LOSEP e inobservaron lo establecido en las Normas de Control Interno 200-03 Políticas y prácticas de talento humano y 407-04 Evaluación del desempeño.

Mediante oficios 0505-DR1-DPLR-AE y 005-DR1-DPLR-AE-GADPRG-JDM-2015 de 24 de septiembre de 2015, se comunicó de este hecho a los Presidentes, que actuaron durante el período examinado.

Con oficio N° 116 GAD Guare de 5 de noviembre de 2015, la Presidenta actual indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“...en este tema puedo acotar que queda en observación para cumplirlo en los años posteriores a esta administración...” (sic)*

Lo manifestado por la señorita Presidenta, corrobora el hecho observado, por lo que no se modifica el comentario de auditoría.

Por lo expuesto, los Presidentes, incumplieron los deberes y atribuciones dispuestas en el artículo 77 número 1, letras a), d) e) y h) de la LOGGE.

### **Conclusión**

Los Presidentes que actuaron en el GADPR de Guare, no implementaron políticas y procedimientos para la evaluación del desempeño del personal de forma permanente, situación que no permite valorar el desempeño de todo el personal y establecer los niveles de rendimiento y la productividad conforme a los cargos designados dentro de la entidad por lo menos una vez por año, Incumpliendo las disposiciones legales y normativa citadas en el comentario.



## Recomendación

A la Presidenta del GAD Parroquial

9. Implementará políticas y procedimientos para la permanente evaluación de desempeño del personal, lo que permitirá valorar los niveles de rendimiento y la productividad de los servidores del GAD Parroquial.

## Capacitación de servidores

En el GAD Parroquial Rural de Guare, no se ha promovido de manera constante la capacitación, entrenamiento y desarrollo profesional de los servidores de la entidad, con la finalidad de actualizar sus conocimientos para obtención de un mayor rendimiento y elevar la calidad de trabajo de los servidores y servidoras, debido a que los Presidentes no implementaron políticas y procedimientos para la elaboración de un programa de capacitación de forma anual, incumpliendo lo dispuestos en los artículos 23, 52, 69, 70, 71 y 72 de la LOSEP e inobservaron las NCI 200-03 Políticas y prácticas de talento humano; y 407-06 Capacitación y entrenamiento continuo.

Mediante oficios 0505-DR1-DPLR-AE y 005-DR1-DPLR-AE-GADPRG-JDM-2015 de 24 de septiembre de 2015, se comunicó de este hecho a los Presidentes, que actuaron durante el período examinado.

Con oficio N° 116 GAD Guare de 5 de noviembre de 2015, la Presidenta actual indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“...en cuanto a las capacitaciones a los servidores del Gad Parroquial de Guare se ha promovido irregularmente a capacitar para que se puedan desempeñarse (sic) mejor en su ámbito laboral...” (sic)*

El argumento expuesto por la señorita Presidenta, corrobora el hecho observado, por lo que se mantiene el comentario de auditoría.

*deireycho*

Por lo expuesto, los Presidentes, incumplieron los deberes y atribuciones dispuestas en el artículo 77 número 1, letras a), d) y h) de la LOGGE.

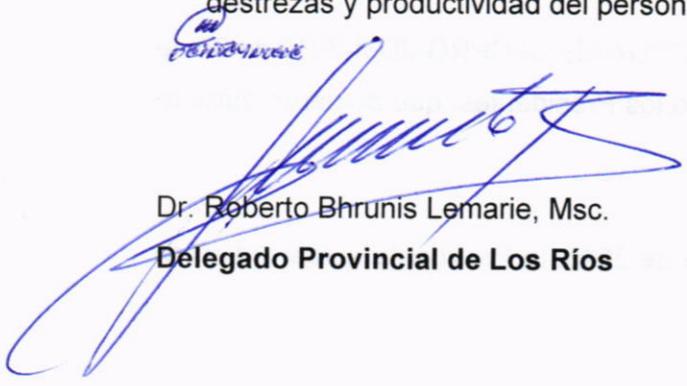
### **Conclusión**

Los Presidentes que actuaron durante el período examinado, no elaboraron un plan anual de capacitación, que permita promover de forma constante y progresiva, la actualización de conocimientos, entrenamiento, desarrollo profesional de los servidores, situación que no permitió identificar las necesidades de capacitación y entrenamiento del personal, que permita mejorar su rendimiento y productividad dentro del GAD Parroquial Rural del Guare, incumpliendo las disposiciones legales y normativa citadas en el comentario.

### **Recomendación**

A la Presidenta del GAD Parroquial

10. Elaborará el plan anual de capacitación institucional, que permita promover de forma constante y progresiva la actualización de conocimientos, entrenamiento y desarrollo profesional de los servidores y servidoras, con la finalidad de optimizar el rendimiento, destrezas y productividad del personal, al servicio del GAD Parroquial Rural.



Dr. Roberto Bhrunis Lemarie, Msc.

**Delegado Provincial de Los Ríos**